

INFORMACION FISCAL: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Muy Sr/s nuestro/s:

Les recordamos las fechas límites para la presentación de las siguientes declaraciones.

DEL DIA 1 HASTA EL 20 DE ENERO (DIA 15 SI DOMICILIA EL PAGO)

RETENCIONES Y PAGOS A CUENTA (MODELOS 111, 123 Y 115). - Declaración de las cuotas retenidas durante el **Cuarto Trimestre de 2017**, por las retribuciones abonadas como rendimientos del trabajo personal, de actividades profesionales (representantes) o artísticas, del capital mobiliario, de actividades agrícolas o ganaderas y del arrendamiento de inmuebles urbanos.

Es preciso presentar junto a esta declaración la **Relación Anual de Retenciones. (modelos 190, 193 Y 180).**

El plazo para la presentación de la declaración resumen anual de retenciones (modelos 190, 193 y 180), será hasta el **31 de enero.**

Para la confección de la declaración-resumen anual de **retenciones por arrendamiento de inmuebles urbanos**, es necesario que nos faciliten los siguientes datos del arrendador o arrendadores: N.I.F., rendimientos satisfechos, retención practicada y **referencias catastrales y datos de localización de los inmuebles.**

DEL DIA 1 HASTA EL 30 DE ENERO (DIA 25 SI DOMICILIA EL PAGO)

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (MODELO 303).- Correspondiente a la diferencia entre las cuotas repercutidas y las soportadas, relativas al **Cuarto Trimestre de 2017**. Hay que incluir el I.V.A. devengado y soportado de las adquisiciones y servicios intracomunitarios.

IMPORTANTE.- Es preciso presentar junto a la declaración del Cuarto Trimestre una declaración resumen del año (**modelo 390**). Para cumplimentar esta declaración nos tienen que facilitar la **base imponible y cuota de todo el IVA soportado** del año, **diferenciando el que corresponda a bienes de inversión, bienes y servicios corrientes y Régimen especial de agricultura.**

Respecto a las **ventas**, es preciso diferenciar:

- Operaciones **con inversión** del sujeto pasivo
- **Exportaciones** y otras operaciones exentas del impuesto con derecho a deducción.
- Operaciones en régimen especial de bienes usados, objetos de arte, etc.
- Entregas de bienes de **inversión**.

Es muy importante que nos diferencien bien todos estos conceptos, ya que si no fuera así habrá que presentar posteriormente una declaración sustitutiva que llevará aparejada una sanción.

DECLARACION RECAPITULATIVA DE LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS, ENTREGAS Y ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS (MODELO 349).- Relación comprensiva de las operaciones realizadas con terceras personas de los países de la Unión Europea durante este cuarto trimestre.

Si las entregas de bienes y prestaciones de servicios superan los **50.000 euros**, la declaración se efectuará todos los meses.

Les recordamos la obligación de presentar las **altas y bajas** en el **Registro de Operadores Intracomunitarios** en el que deberán incluirse aquellos **que vayan a comenzar** a realizar operaciones con países de la Unión Europea, debiendo comunicar **también la baja** en este registro cuando durante **los doce meses anteriores** no hayan realizado operaciones de esta índole.

Por tal motivo, les rogamos que cuando se encuentren en estas circunstancias nos lo comuniquen para proceder a darles de alta o baja en dicho registro. También, en este caso, si la presentación se hace fuera de plazo, habrá sanción por parte de la Agencia Tributaria.

DOCE PRIMEROS DIAS NATURALES DEL MES DE ENERO.

INTRASTAT.- Obligación de suministrar información sobre los intercambios de bienes entre países de la Unión Europea, tanto por las entregas como por las adquisiciones, siempre que el importe acumulado anual de dichas operaciones del año anterior o del corriente sea igual o superior a **400.000 euros**.

DURANTE TODO EL MES DE ENERO.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS (I.A.E.).- Las **promotoras inmobiliarias** deberán presentar declaración de los metros cuadrados edificados o urbanizados vendidos durante 2017. No es necesario presentar declaración cuando no se hayan efectuado ventas o cuando su empresa estuviera **exenta del I.A.E.**, es decir, en los dos primeros años de actividad o cuando el importe neto de la cifra de negocios (ventas) en el año 2015 no hubiera superado el millón de euros.

Es importante resaltar en este impuesto, que los respectivos Ayuntamientos están inspeccionando a las empresas que no vienen declarando y liquidando los metros cuadrados vendidos.

Para las **restantes empresas** cuya cuota por este impuesto vaya en función de la potencia de la maquinaria empleada, o de los metros cuadrados destinados a la misma, deben comunicarnos cualquier variación de estos parámetros a fin de que, durante este mes de enero, presentemos en la Agencia Tributaria una declaración de modificación de datos, a fin de evitar posibles sanciones.

DURANTE TODO EL MES DE FEBRERO

Los pagos fraccionados del Impuesto sobre sociedades (**modelo 202**) pueden realizarse, a opción del sujeto pasivo, sobre la parte de la base imponible (en general es el beneficio neto) del periodo de los tres, nueve u once meses del año natural. **Esta opción tiene que efectuarse en el mes de febrero**, ya que de no hacerse se entiende que el pago fraccionado se realizará sobre la cuota íntegra, las deducciones y retenciones que correspondan, del último periodo impositivo cuyo plazo de declaración



estuviese vencido el primer día de los veinte naturales en que se efectúa la declaración (abril, octubre y diciembre). **Por tanto, si prevén que su beneficio durante el ejercicio 2018 va a ser inferior al del anterior, puede convenirles optar en el mes de febrero por esta modalidad.**

Para cualquier aclaración o confección de cualquiera de estas declaraciones les rogamos se pongan en contacto con nuestro despacho, personal o telefónicamente.

Sin otro particular, les saludamos muy atentamente.

Alcantarilla, a 2 de enero de 2018.